

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Por la presente, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. (“SPS” o “la **Sociedad**”) pone en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En atención a la solicitud formulada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha procedido a certificar por el Secretario no consejero del Consejo de Administración de Service Point Solutions, S.A. con el visto bueno de su Presidente, lo siguiente:

- I. Que el texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas de SPS se ha adaptado a los nuevos requisitos legales que resultan aplicables a la Sociedad y que el último aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el día 30 de junio de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 8 de enero de 2016, ha quedado presentado en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la LSC (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).
- II. Que en relación con el artículo 514 de la LSC, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales de SPS, no tiene constancia de que se haya producido ninguna circunstancia que suponga la vulneración por parte de la Sociedad del principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
- III. Que a la convocatoria de la Junta General de Accionistas se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC, incluyendo en el contenido de su anuncio todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- IV. Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados por la Junta de Accionistas, así como el resultado de las votaciones en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
- V. Que en la última Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 30 de septiembre de 2015, ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 529 de la LSC.
- VI. Que el texto del Reglamento del Consejo de Administración de SPS se ha adaptado a los nuevos requisitos legales que resultan aplicables a la Sociedad y que el último aprobado por la Junta General

de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el día 30 de junio de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 8 de enero de 2016, ha quedado presentado en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

- VII.** Que la Sociedad tiene publicado en su página web el período medio de pago a sus proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.
- VIII.** Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC que afecte a la Sociedad adicional a aquellos que ya han sido comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante y figuran publicados en la página web de este organismo.
- IX.** Que, con carácter previo a la celebración de la última Junta de Accionistas, la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

En Barcelona, a 19 de enero de 2016

Service Point Solutions, S.A.

---

D. Ignacio López-Balcells  
Secretario del Consejo de Administración